

Lima, 29 de Octubre del 2025

## RESOLUCION N° 000173-2025-AMAG/DG

### VISTOS:

El Informe N° 001171-2025-AMAG/SA-RH de la Subdirección de Recursos Humanos; los Memorandos N° 000370-2025-AMAG/OPP, N° 000162-2025-AMAG/OPP y N° 000326-2025-AMAG/OPP de la Oficina de Planificación y Presupuesto; el Informe N° 000698-2025-AMAG/SA de la Secretaría Administrativa quien eleva el expediente administrativo y presenta la propuesta de la convocatoria del Concurso Público CAS N° 007-2025-AMAG para la cobertura de dos (02) plazas CAS bajo el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057 – CAS [Plazo Determinado]; el Informe N° 000485-2025-AMAG/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 151° de la Constitución Política del Perú señala que la Academia de la Magistratura forma parte del Poder Judicial y se encarga de la formación y capacitación de jueces y fiscales en todos sus niveles, para los efectos de su selección;

Que, la Ley N° 26335, Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura, establece en su artículo 1° que la Academia de la Magistratura es una persona jurídica de derecho público interno que forma parte del Poder Judicial y que goza de autonomía administrativa, académica y económica, constituyendo Pliego Presupuestal;

Que, el Decreto Legislativo N° 1057 – Decreto Legislativo que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios<sup>1</sup> y Modificatorias, tiene como finalidad regular el régimen especial de contratación administrativa de servicios, y tiene por objeto garantizar los principios de méritos y capacidad, igualdad de oportunidades y profesionalismo de la administración pública. Asimismo, el Reglamento del Decreto Legislativo que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, aprobado mediante Decreto Supremo N° 075-2008-PCM<sup>2</sup> señala que, el acceso al régimen de Contratación Administrativa de Servicios se realiza obligatoriamente mediante concurso público;

Que, en su artículo 3° establece el procedimiento de contratación de personal bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, señalando expresamente que las entidades públicas deben observar las siguientes etapas en el procedimiento de la contratación las cuales son: (i) Preparatoria, (ii) Convocatoria, (iii) Selección, (iv) Suscripción y Registro del Contrato;

Que, en el marco de la Ley N° 31131<sup>3</sup> - "Ley que establece disposiciones para erradicar la Discriminación en los Regímenes Laborales del Sector Público", y de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000132-2022-SERVIR-PE, de fecha 25 de agosto de 2022, la Autoridad Nacional del Servicio Civil formaliza el acuerdo de Consejo Directivo adoptado en la sesión N° 012-2022-CD del 19 de agosto de 2022, mediante el cual se aprobó como opinión vinculante, la relativa a la identificación de los contratos CAS indeterminados y determinados a partir de la sentencia del Tribunal Constitucional (Pleno Sentencia 979/2021) y el Auto 2 – Aclaración del Tribunal Constitucional, recaídos en el expediente N° 00013-2021-PI/TC, y el Informe Técnico N° 001479-2022-SERVIR-GPGSC, en el cual se desarrolla

<sup>1</sup> Publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 28 de junio de 2008.

<sup>2</sup> Publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 25 de noviembre de 2008.

<sup>3</sup> Publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 09 de marzo de 2021.



la nueva identificación del personal contratado bajo el Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y lo que se derive de ello;

Que, por otro lado, mediante Resolución N° 018-2024-SERVIR-PE, de fecha 22 de enero de 2024, se formalizó la aprobación de la Directiva N° 003-2024-SERVIR-GDSRH – “Diseño de perfiles de puestos y elaboración, aprobación, administración y modificación del Manual de Perfiles de Puestos”, que tiene por objeto establecer los criterios técnicos y procedimientos necesarios para el diseño, validación y aprobación de perfiles de puestos y/o cargos, así como la elaboración, validación, aprobación, administración y modificación del Manual de Perfiles de Puestos (MPP) en las entidades públicas, cuando corresponda;

Que, el numeral 11.2 de la referida Directiva, establece que para la elaboración de perfiles de puestos y/o cargos, bajo los regímenes de los Decretos Legislativos N° 276, 728, 1057 y/o CE, se deben revisar como antecedentes los documentos de gestión vigentes de la entidad; es decir, el ROF y/o MOP, MOF, MCC, CAP o CAP Provisional, los registros AIRHSP, de corresponder, y otra información y/o normas vinculadas a los cargos; además, de manera referencial, puede utilizarse el MPT. Así, para la elaboración de estos perfiles de puestos, se emplea el formato indicado en el anexo N° 2 de la presente directiva;

Que, mediante Resolución N° 156-2022-AMAG/DG, de fecha 29 de diciembre de 2022, la Dirección General aprobó el Manual de Clasificador de Cargos de la Academia de la Magistratura, documento de gestión institucional en el que se describen de manera ordenada todos los cargos de la entidad, estableciendo su denominación, clasificación, funciones y requisitos mínimos para el ejercicio de las funciones y cumplimiento de objetivos de la entidad;

Que, la Subdirección de Recursos Humanos a través del Informe N° 001171-2025-AMAG/SA-RH, de fecha 20 de octubre de 2025, precisa que: i) El perfil de Especialista Legal de la Oficina de Asesoría Jurídica ha sido actualizado por la referida oficina; el cual, ha sido revisado y aprobado por la Oficina de Planificación y Presupuesto a través del Memorando N° 000370-2025-AMAG/OPP, emitiendo su opinión favorable para continuar con los trámites correspondientes, señalando que la actualización al perfil de puesto guarda relación con las funciones de su respectiva unidad de organización, establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones de nuestra Institución;

Que, del mismo modo, la Subdirección de Recursos Humanos señala que: ii) Para el perfil de Especialista en Contrataciones I de la Subdirección de Logística y Control Patrimonial, el área usuaria no ha requerido su actualización; por lo que, sigue manteniéndolo vigente y, el cual, cumple con los criterios exigidos por la Directiva N° 003-2024-SERVIR- GDSRH;

Que, así también, la Subdirección de Recursos Humanos ha señalado que, en lo que respecta a los dos (02) Registros CAS Sostenibles presentados, materia de cobertura, se encuentran habilitados presupuestalmente para el presente año fiscal, conforme se desprende de la opinión técnica de viabilidad presupuestal para el financiamiento de la contratación emitida por la Oficina de Planificación y Presupuesto, mediante los Memorandos N° 000162-2025-AMAG/OPP y N° 000326-2025-AMAG/OPP;

Que, en ese contexto, la Secretaría Administrativa en el ámbito de sus competencias de carácter administrativo y de supervisión regulado en el Reglamento de Organización y Funciones de la Academia de la Magistratura<sup>4</sup>, procedió con la revisión a la información remitida por la Subdirección de Recursos Humanos, emitiendo el Informe N° 000698-2025-AMAG/SA, de fecha 20 de octubre de 2025, con el respaldo administrativo que corresponda, elevando todo el expediente administrativo de la propuesta para la convocatoria del Concurso Público CAS N° 007-2025-AMAG;

<sup>4</sup> Actualizado con Resolución N° 23-2017-AMAG-CD de fecha 19 de octubre de 2017.



Que, mediante el Informe N° 000485-2025-AMAG/OAJ, de fecha 24 de octubre de 2025, la Oficina de Asesoría Jurídica ha opinado favorablemente por la formalización de la Convocatoria del Concurso Público CAS N° 007-2025-AMAG, que contiene dos (02) puestos vacantes y presupuestados, en virtud a los argumentos fácticos y jurídicos expuestos;

Que, en ese contexto y en atención al requerimiento efectuado por la Subdirección de Recursos Humanos, el mismo que cuenta con la viabilidad técnica-administrativa, presupuestaria y jurídica, es necesario realizar las acciones correspondientes que permitan cubrir, a la brevedad, dichos requerimientos, favoreciendo el adecuado y oportuno cumplimiento de los objetivos y metas institucionales, y con ello se garantice la eficiente ejecución de los recursos del Tesoro Público asignados a la Academia de la Magistratura por concepto de Contratación Administrativa de Servicios – CAS;

Que, la Presidencia del Consejo Directivo de la AMAG a través de la Resolución N°000165-2025-AMAG-CD/P, de fecha 16 de octubre de 2025, aprobó la Directiva N° 03-2025-AMAG-CD/P<sup>5</sup> – “Directiva que regula el proceso de selección y contratación de personal bajo el régimen laboral especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS) – Decreto Legislativo N° 1057 en la Academia de la Magistratura”, en su artículo 6° sobre la Comisión Evaluadora señala que: “(...)6.3.3. *De la conformación de la Comisión Evaluadora; 6.3.3.1. La Presidencia del Consejo Directivo o a quien este haya delegado designa mediante acto resolutivo con indicación de quién la presidirá, a los representantes titulares y suplentes que conforman la Comisión Evaluadora del Concurso Público. 6.3.3.2. La Comisión Evaluadora estará integrada por tres (3) Miembros Titulares y tres (3) Miembros Suplentes, en el orden que a continuación se detalla: a) El primer miembro titular y suplente será un personal directivo, quien lo presidirá. b) El segundo miembro titular y suplente será un representante del Órgano y/o Unidad orgánica que requiere el puesto. c) El tercer miembro titular será el Subdirector(a) de Recursos Humanos, el miembro suplente recaerá en un servidor de la referida Subdirección, quienes actuarán en calidad de Secretario Técnico.*.”;

Que, el Decreto Supremo N° 072-2024 que modifica el Reglamento General de la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, señala sobre la comisión evaluadora lo siguiente: “Artículo 175.- *Del Comité de Selección: Todos los Comités de Selección tienen como miembros al jefe de la Oficina de Recursos Humanos o quien haga sus veces, y al Jefe del área usuaria que formula el requerimiento, o a sus respectivos representantes. El Jefe del área usuaria o su representante cuenta con voto dirimente, cuando corresponda. En el caso de los procesos de selección para la incorporación a los puestos de los dos niveles más altos de la carrera o para la selección de personal altamente especializado, los representantes del jefe del área usuaria y del jefe de la Oficina de Recursos Humanos o quien haga sus veces, deben ser del mismo nivel o superior del puesto que se convoca*”;

Que, en consecuencia, corresponde emitir el acto resolutivo que apruebe la Convocatoria para el Concurso Público CAS N° 007-2025-AMAG, respetando las etapas y los plazos establecidos en cada una de ellas; asimismo, se apruebe la conformación de la Comisión Evaluadora encargada de la organización, ejecución y desarrollo en sus distintas etapas, la cual deberá de contar con un representante del área usuaria;

Que, aunado a ello, el Presidente del Consejo Directivo mediante Resolución N° 000011-2025-AMAG/CD-P<sup>6</sup>, dispuso delegar a la Dirección General las siguientes facultades: “(...) 2.1 *Aprobar la convocatoria del personal del Régimen laboral Decreto Legislativo N° 728, vía concurso Público de Méritos, y las del Régimen laboral del Decreto Legislativo N°1057, así como la designación de los miembros de las comisiones evaluadoras a cargo de los procesos. (...)*”. Por lo que, estando a la delegación de facultad descrita, corresponderá a la Dirección General la aprobación de la convocatoria que del personal del Régimen laboral Decreto Legislativo N° 1057, a través del acto resolutivo respectivo;

<sup>5</sup> Aprobado mediante Resolución N° 000165-2025-AMAG-CD/P, de fecha 16 de octubre de 2025.

<sup>6</sup> De fecha 20 de febrero de 2025.



En uso de las facultades conferidas en la Ley N° 26335 – Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura, en concordancia con el Estatuto y el Reglamento de Organización y Funciones de la Academia de la Magistratura, ambos actualizados mediante Resolución N° 23-2017-AMAG-CD, de fecha 19 de octubre de 2017; así como, de la facultad delegada en la Resolución N° 000011-2025-AMAG/CD-P, de fecha 20 de febrero de 2025; y de acuerdo con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. – ACTUALIZAR** el siguiente Perfil de Puesto para su contratación, de acuerdo al siguiente registro:

Puesto	Órgano/Unid. Orgánica
Especialista Legal	Oficina de Asesoría Jurídica

**ARTÍCULO SEGUNDO. – APROBAR** la Convocatoria Pública CAS N° 007-2025-AMAG para la cobertura de los registros detallados en el siguiente cuadro, a efectos que se encuentre debidamente cubiertas por quien resulte mejor calificado en estricto orden de mérito.

Puesto	Órgano/Unid. Orgánica	Tipo de Contrato	Remuneración
Especialista Legal	Oficina de Asesoría Jurídica	Determinado	S/ 6,000.00 (*)
Especialista en Contrataciones I	Subdirección de Logística y Control Patrimonial	Determinado	S/ 6,150. 00 (*)

(\*) Incluyen los incrementos de Ley dispuestos mediante el D.S N° 311-2022-EF, D.S N° 313-2023-EF, D.S N° 265-2024-EF y el D.S N° 279-2024-EF.

**ARTÍCULO TERCERO. - DESIGNAR** a la Comisión Evaluadora que se hará cargo del proceso de evaluación y selección del puesto de **Especialista Legal de la Oficina de Asesoría Jurídica**, la misma que quedará integrada por los siguientes tres (3) Miembros Titulares y sus respectivos tres (3) Miembros Suplentes:

**Titulares**

Directora Académica

Primer miembro, quien la presidirá.

Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica (e)  
Subdirector de Recursos Humanos (e)

Segundo miembro.

Tercer miembro, quien será el/la Secretario/a Técnico/a

**Suplentes**

Secretario Administrativo

Primer miembro, quien la presidirá.

Asesora de la Dirección General  
Especialista Legal de la Subdirección de Recursos Humanos

Segundo miembro.

Tercer Miembro, personal adscrito a la Subdirección de Recursos Humanos.



**ARTÍCULO CUARTO. - DESIGNAR** a la Comisión Evaluadora que se hará cargo del proceso de evaluación y selección del puesto de **Especialista en Contrataciones I de la Subdirección de Logística y Control Patrimonial**, la misma que quedará integrada por los siguientes tres (3) Miembros Titulares y sus respectivos tres (3) Miembros Suplentes:

**Titulares**

Secretario Administrativo	Primer miembro, quien la presidirá.
Subdirectora de Logística y Control Patrimonial	Segundo miembro.
Subdirector de Recursos Humanos (e)	Tercer miembro, quien será el/la Secretario/a Técnico/a

**Suplentes**

Especialista Legal de la Secretaría Administrativa	Primer miembro, quien la presidirá.
Especialista en Control Patrimonial	Segundo miembro.
Especialista Legal de la Subdirección de Recursos Humanos	Tercer Miembro, personal adscrito a la Subdirección de Recursos Humanos.

**ARTÍCULO QUINTO. – DISPONER** que las Comisiones Evaluadoras, en el marco de sus competencias, deberán llevará a cabo el proceso de evaluación y selección conforme con la normatividad vigente y de acuerdo a la Directiva N° 03-2025-AMAG-CD/P<sup>7</sup> – “Directiva que regula el proceso de selección y contratación de personal bajo el régimen laboral especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS) – Decreto Legislativo N° 1057 en la Academia de la Magistratura”; así como, lo prescrito en el Decreto Legislativo N° 1057, debiendo presentar a la Dirección General el Informe Final y la relación de postulantes ganadores para cada registro, acompañada de la documentación sustentatoria correspondiente, para los fines respectivos.

**ARTÍCULO SEXTO. – DISPONER** que la Subdirección de Recursos Humanos notifique a los servidores integrantes de la Comisiones Evaluadoras de la Academia de la Magistratura, y a las demás áreas para conocimiento, acciones y fines pertinentes.

**ARTÍCULO SÉPTIMO. – NOTIFICAR** la presente Resolución a la Secretaría Administrativa para los fines pertinentes, incluyendo la inserción de una copia de la presente en los legajos personales correspondientes.

**ARTÍCULO OCTAVO. – DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el portal web de la Academia de la Magistratura ([www.amag.edu.pe](http://www.amag.edu.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE.**

*Firmado Digital*

**MARÍA ANTONIETA SÁNCHEZ GARCÍA**  
DIRECTORA GENERAL (e)  
Academia de la Magistratura

MASG/mmmm

<sup>7</sup> Aprobado mediante Resolución N° 000165-2025-AMAG-CD/P, de fecha 16 de octubre de 2025.

